



DETERMINA FUNCIONES Y ÁREAS O UNIDADES QUE PODRÁN SUJETARSE A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO Y CONVOCA A FUNCIONARIOS(AS) A POSTULAR A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°24/2023

SANTIAGO, 27 de noviembre 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto N°115, de 2022, del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Resolución Exenta N°01406, de 22 de agosto de 2023, que aprueba Instructivo de Teletrabajo y delega facultades que indica; D.U. TRA N°309/156/2022; D.U. N° 0022714/20222 en relación con el D.U. N°10924/2027; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.º Que, conforme a su ley estatutaria, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de la cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
- 2.º Que, el artículo 65 de la Ley N°21.526, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, ha facultado a los rectores y las rectoras de las universidades estatales para eximir del control horario hasta el porcentaje de la dotación de personal que se determine mediante acto administrativo fundado, quienes podrán realizar sus labores fuera de las dependencias de la Universidad, a través de la utilización de medios informáticos.
- 3.º Que, la citada preceptiva dispone que el acto administrativo deberá establecer, además, las áreas, unidades o funciones de la Universidad que podrán sujetarse a dicha modalidad y aquellas a las cuales no les será aplicable; los criterios de selección del personal que voluntariamente manifieste sujetarse a la modalidad; el tiempo de desconexión; la periodicidad en que se asignarán las tareas, las que deberán ser acordes en cantidad y calidad a la jornada de trabajo que tuviera el(la) funcionario(a); los mecanismos y periodicidad para la rendición de cuentas de las labores encomendadas; los protocolos de higiene y seguridad, políticas de confidencialidad y resguardo de la información, y medidas de control jerárquico que aseguren el correcto desempeño de la función pública.

- 4.º Que, de conformidad con la aludida disposición, por medio de la Resolución Exenta N°01406, de 22 de agosto de 2023, la Rectora estableció que hasta un 60% de funcionarios(as) de la Universidad podrá estar exento(a) del control horario durante el año 2023, quienes podrán alternar periodos presenciales y periodos en que sus funciones sean prestadas fuera de las dependencias universitarias, de acuerdo con el Instructivo de Teletrabajo que por ese acto se aprueba.
- 5.º Que, los artículos 4 y 5 del Instructivo de Teletrabajo establecen cuáles funciones serán teletrabajables y cuáles no.
- 6.º Que, el inciso segundo del artículo 6 del Instructivo de Teletrabajo expresa que en los organismos en que se considere técnica y operativamente posible la implementación de dicha modalidad durante el año 2023, la autoridad respectiva, en relación con las definiciones estratégicas, de gestión y administrativas del organismo, establecerá su adscripción al teletrabajo mediante un acto administrativo que especifique las funciones teletrabajables que sean acordes con su realidad, sin que estén obligados a implementar la totalidad de las funciones dispuestas en el Instructivo, y las áreas o unidades donde se desarrollarán las funciones teletrabajables.
- 7.º Que, el inciso final del referido artículo 6 del Instructivo de Teletrabajo preceptúa que con la determinación de las funciones teletrabajables, y las áreas o unidades en que se implementará, según el acto administrativo de la autoridad respectiva, cada organismo universitario deberá efectuar una convocatoria de postulación, a través de medios idóneos para ese fin, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en el Instructivo, a fin de seleccionar a los(as) funcionarios(as) autorizados(as) para teletrabajar.
- 8.º Que, en virtud del resuelvo 5 de la citada Resolución Exenta N°01406, de 22 de agosto de 2023, se delegó en esta autoridad universitaria, entre otras facultades, la de determinar las funciones y las áreas o unidades que podrán sujetarse al teletrabajo, realizar la convocatoria para la postulación al teletrabajo y seleccionar al personal que postule a esta modalidad.

RESUELVO:

1. Establécese, de conformidad con la Resolución Exenta N°01406, de 22 de agosto de 2023, que aprueba el Instructivo de Teletrabajo y delega facultades que indica, que las funciones que podrán desempeñarse bajo la modalidad de teletrabajo, en las áreas o unidades que indica, de la Facultad de Artes, serán las siguientes:

Funciones que podrán desempeñarse bajo la modalidad de teletrabajo	Áreas o Unidades en que podrán desempeñarse las funciones teletrabajables
k) Análisis y estudios, analítica de datos y otras de similar naturaleza.	Dirección Académica, Escuela de Pregrado, Escuela de Postgrado, Secretaría de Estudios
l) Análisis, redacción y edición de contenidos, mantención de redes sociales y otras de similar naturaleza	Dirección de Extensión y Comunicaciones, Escuela de Postgrado

2. Convócase a los funcionarios(as) de la Facultad de Artes que se encuentren dentro de estas funciones y unidades o áreas teletrabajables de acuerdo al Resuelvo N°1 de este acto administrativo, y que estén interesados(as) en realizar sus funciones bajo la modalidad de teletrabajo, conforme con las disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N°01406, de 22 de agosto de 2023, que aprueba el Instructivo de Teletrabajo y delega facultades que indica, a **postular a dicha modalidad, entre los días 28 de noviembre y 5 de diciembre ambas fechas inclusive, debiendo durante dicho plazo realizar y aprobar el curso online de Introducción al Teletrabajo.**
3. Los(as) interesados(as) deberán cumplir con los requisitos de postulación preceptuados en el artículo 7 del Instructivo de Teletrabajo, y serán seleccionados(as) teniendo en consideración los criterios de selección establecidos en el artículo 8 del referido Instructivo.
4. De acuerdo a lo establecido en el Resuelvo N°10 de la Resolución Exenta N°01406, de 22 de agosto de 2023, este acto administrativo estará exento de control de legalidad de la Contraloría de la Universidad de Chile.

Anótese y comuníquese.

Constanza Acuña Fariña

Vicedecana (s)

Facultad de Artes de la Universidad de Chile

DISTRIBUCIÓN:

- Decano Facultad de Artes.
- Vicedecano Facultad de Artes.
- Dirección Económica y Administrativa Facultad de Artes.
- Coordinación de Personal Facultad de Artes.
- Unidad Jurídica Facultad de Artes.
- Archivo.